

Día	Mes	Año

DECLARACIÓN JURADA PARA OPTAR A CARGO PÚBLICO

Apellidos		Nombres	
RUN	Domicilio	Comuna	
Correo Electrónico			

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- 1) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una Calificación deficiente o por medida disciplinaria. Lo anterior según artículo 12, letra e) del DFL N° 29/2004, Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- 2) No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, vale decir:
 - a) No tener vigente o haber suscrito, personalmente o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta Dirección.
 - b) No tener litigios pendientes con el Servicio Local de Educación Pública Andalién Sur.
 - c) No tener la calidad de Director(a), Administrador(a), o Socio(a) titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad que tengan cauciones o contratos vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más.
 - d) No tener la calidad de cónyuge, hijo(a), adoptado(a) o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios Directivos el Servicio Local de Educación Pública Andalién Sur, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
 - e) No estar condenado(a) por crimen o simple delito.
 - f) No haber recibido Bonificación por retiro voluntario, establecida en el artículo décimo de la Ley 19.882 y/o Bono Especial de retiro laboral, de la Ley 20.212.
 - g) No haber recibido Bonificación por retiro voluntario, establecida en el artículo 12 de la Ley N°20.964 y/o Decreto 35 que aprueba el Reglamento de la Ley 20.976, Artículo 26.
 - h) Ambas leyes establecen que los funcionarios que hayan percibido estos beneficios de indemnización al retiro no podrán ser Nombrados ni Contratados, ya sea a Contrata o sobre la Base de Honorarios, en ninguna de las Instituciones que conforman la Administración del Estado, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral.

FIRMA